

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1833
Radicado:	760013110012-2018-00265-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	CLARA INES CUELLAR
Causante:	JUAN CARLOS TELLO MARTINEZ
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE

La señora NATALIA ANDREA SANCHEZ GIRALDO allega escrito mediante el cual solicita se le remita el link del expediente digital toda vez que ésta tiene la calidad de compradora de derechos herenciales.

Revisada la actuación, se advierte que, en efecto, ésta se encuentra reconocida como CESIONARIA de los derechos que le correspondan o puedan corresponderle al señor CARLOS ALBERTO TELLO ALAPE sobre el inmueble identificado con M.I.370-415402, de conformidad con lo ordenado en auto 173 del 13 de febrero de 2020, por lo que se dispondrá REMITIR el link del expediente digital al correo electrónico jhonny0513@hotmail.com.

De otro lado, previo a pronunciarse frente al trabajo de partición allegado por la apoderada judicial de la totalidad de los herederos, se dispone REQUERIRLA para que informe las razones por las cuales no ha incluido a la señora NATALIA ANDREA SANCHEZ GIRALDO en el trabajo de partición, en su calidad de cesionaria de CARLOS ALBERTO TELLO ALAPE. Asimismo, indicará la razón por la que reitera la constitución de una hijuela a nombre de la señora GLORIA MUÑOZ DE CUELLAR como acreedora del causante, pese a habersele solicitado la adecuación de la partición, en el sentido de la adjudicación de los pasivos a los herederos y/o cónyuge, y no directamente al acreedor, para lo cual se le concederá el término de TRES (3) DIAS.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e13483c053cfebeaf1d7e253f013453b55c60e093880fa9f98cce86776737e**

Documento generado en 27/07/2022 12:41:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>